



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0359 DE

05 OCT 2020

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, para el desarrollo del Programa de Lectura y Escritura "Venga pa' cá sumercé y le echo un cuento: el microrrelato como unidad didáctica y medio de acercamiento a la lectura y escritura, en el marco del fortalecimiento de la Calidad Educativa"

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado..."

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 "CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...) Establece: El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo".

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: "Distribución de recursos del sector educativo. Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 señala: Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros".

Que dentro del Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023, Capítulo V, PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA, su objetivo principal es, fortalecer, promover la lectura y escritura, desarrollando estrategias metodológicas transversales y eventos académicos, a través de un plan lector como práctica pedagógica, a fin de fortalecer las competencias comunicativas en los estudiantes, en donde se integra a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia a través de los libros, logrando así el fortalecimiento de la calidad educativa y el mejoramiento de los aprendizajes.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, a través de la Secretaría de Educación ha establecido la importancia de desarrollar el Programa de lectura y escritura, como fuente de enriquecimiento y percepción de la conformación de un ser integral, desde un campo literario; por lo que nace la convocatoria Venga pa' cá Sumercé y le Echo un Cuento, inspirada en la construcción de microrrelatos como estímulo de la imaginación, donde se priorice un acercamiento a narrativas que recreen anécdotas y experiencias vividas en Tunja la capital que nos UNE. Esta convocatoria, es un proyecto pionero de acercamiento a la escritura, esta vez desde el microrrelato, recurriendo a géneros narrativos como la crónica, la anécdota y el cuento.

Que a partir de la observación de las dinámicas escolares, se evidencia que los procesos de lectura y escritura se desarrollan en la mayoría de los casos como productos académicos y muy poco como experiencias de placer, que permitan expresar sentimientos y emociones generando un acercamiento a las realidades de cada individuo. Dentro de este acercamiento académico hacia el conocimiento de los diferentes géneros narrativos, se evidencia que el microrrelato es el que menos se ha trabajado. Así mismo, dentro del proceso de lectura, se observa que se leen libros y textos académicos que se presentan generalmente en las clases, pero su acercamiento e interés por leer fuera de ella no es constante.

Que para la vigencia 2020 la Alcaldía Mayor de Tunja, por intermedio de la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, decide documentar a través de narrativas escriturales las vivencias que han tenido los niños, niñas, adolescentes, docentes y directivos de la Ciudad de Tunja, con experiencias de vida, reflexiones del confinamiento, educación virtual y el aprendizaje en casa, relatos inspirados en: Anécdotas del confinamiento, voces en cuarentena, narrativas del aislamiento, educar desde la virtualidad y la distancia, padres de familia pedagogos innatos, enseñanza, aprendizaje en casa y nostalgias; considerándose importante desarrollar el programa de lectura y Escritura en las Instituciones Educativas Oficiales de la Ciudad de Tunja, de manera didáctica, pedagógica y permanente en su vida escolar; para obtener mejores resultados en sus aprendizajes, facilidades al expresarse, al comunicar sus ideas y comprender la realidad que los rodea, logrando así el posicionamiento de la lectura y la escritura como prioridad para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que para lograr la realización y ejecución de las actividades pedagógicas, contempladas en el proyecto de lectura y escritura, se hace necesario tener la coordinación con la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, toda vez que la misma cuenta con la experiencia, conocimiento y liderazgo requerida para, por lo que se le debe transferir los recursos necesarios para desarrollar el programa correspondiente.

Xil
d

Que la Oficina de Presupuesto del Municipio de Tunja, expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20201988 con cargo al Rubro 2.1.1.06.03.07.02.03.01. "Evaluación y Promoción de la Calidad", recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) M/CTE**, para la realización y ejecución de las actividades pedagógicas del programa de Lectura y Escritura en las Instituciones Educativas Oficiales de Tunja vigencia 2020, los cuales deben ser destinados dentro de los programas de calidad educativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

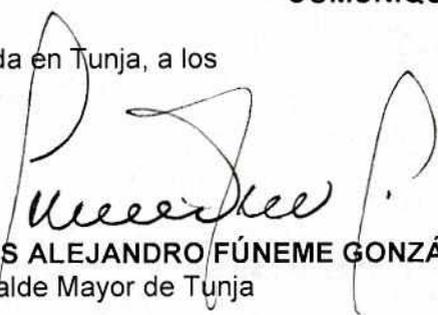
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar, los recursos asignados y relacionados en el artículo primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.1.1.06.03.07.02.03.01, certificado de disponibilidad presupuestal número 20201988. Programa "Evaluación y Promoción de la Calidad", del Sistema General de Participaciones.

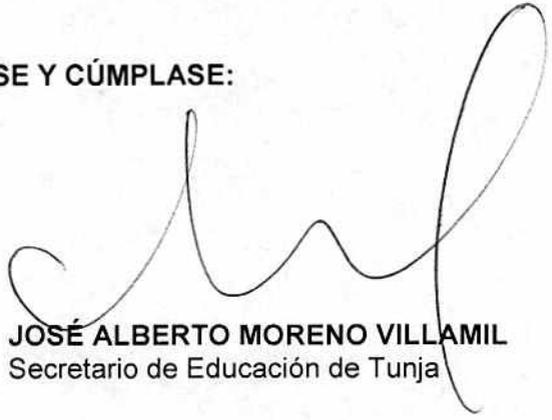
ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar al señor Rector de la Institución Educativa Oficial Libertador Simón Bolívar de Tunja, que será el responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja, a los


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó y elaboró: *Condo* Consuelo Urrego Suárez. Área Financiera SEM Tunja.
Revisó: Mariiy Triana Camacho. Área Jurídica SEM Tunja. *Mary*

